

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 003 DE 2016
(Marzo 9)**

Por medio del cual se autoriza al Rector para estructurar el proyecto Convenio Marco del Banco de Instituciones para suscribir convenios de ampliación de cobertura con el SENA 2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN ITA,

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en el Artículo 29, literales a, n y o del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992, Artículo 29 establece que la "Autonomía de las Instituciones universitarias o escuelas Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; b) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

El Acuerdo 005 de abril de 2013 o Estatuto General del ITA, Artículo 29, señala las funciones del Consejo Directivo y establece entre otras: a) Formular a propuesta del Rector, la política general de la Institución, los planes y programas que conforme la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan de Desarrollo Nacional, Regional y Local; b) Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o entidades internacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico; c) Autorizar al Rector la celebración de contratos y empréstitos internos o externos con destino a la Institución, de acuerdo con las normas legales, cuando su cuando sean superiores a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Consejo Directivo, puede delegar la función para: a) estructurar el proyecto para SENA; b) Estructurar financieramente el proyecto hasta por \$2.300.000.000, costo aproximado de los aportes de SENA, para atender los estudiantes que autorizan en ampliación de cobertura en Alianza con el ITA; c) Delegar ésta, como una función **pro tempore**, con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Ley de Presupuesto General y sujeto al gasto y a lo previsto en las destinaciones específicas de inversión de los recursos provenientes del Convenio Marco del SENA – ITA, para ampliación de cobertura.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

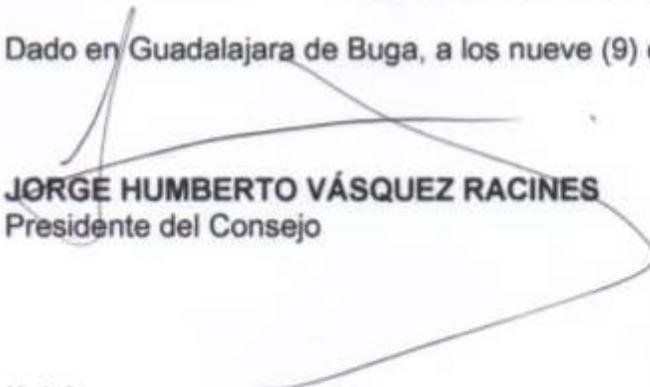
ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCES DE LA AUTORIZACIÓN. Autorizar al Rector pro tempore para presentar la propuesta de inclusión en el Banco de Oferentes, para oferta de ampliación de cobertura de Tecnologías, de Formación Complementaria para el SENA Regional Valle del Cauca, por 180 días, a fin de lograr Convenio derivado que deberá ser presentado para su aprobación e incorporación al Consejo Directivo.

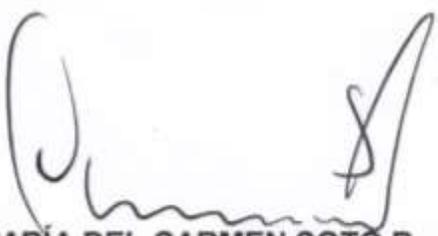
ARTICULO SEGUNDO. Las actividades que se autorizan con este acuerdo en razón a que se estima su valor en una cifra superior a 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes, y que por lo tanto requieren autorización de este Consejo Directivo, son : **a)** estructurar el proyecto para SENA; **b)** De ser seleccionado por la Dirección Nacional del SENA, autorización para la celebración del Convenio Marco hasta por cinco (5) años; **c)** Estructurar financieramente el proyecto de ampliación de cobertura, hasta por \$2.300.000.000, costo total del proyecto, con 30% de contrapartida incluida por el ITA, en bienes y servicios económicos; **d)** De ser seleccionado el proyecto para Convenio Marco por cinco (5) años, autorizar para presentar oferta para convenio derivado ante la Dirección SENA Regional Valle del Cauca, por 180 días; **e)** Los recursos que se generen como resultado del Convenio derivado, deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 del ITA y manejarse como un centro de costo exclusivo con la apertura de una cuenta bancaria dedicada al convenio y contabilidad aparte de los recursos de la Institución; **f)** la incorporación de los recursos deberán presentarse al Consejo Directivo para tramite de Ley

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2016.


JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ RACINES
Presidente del Consejo


MARÍA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo

María S.